



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (17-01-2024)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **GERARDA JIMENEZ DE ORTEGA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**.

RAD. 44001310500220230013500

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **GERARDA JIMENEZ DE ORTEGA**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la **DR. RICHARD DAVID ELJAICK THOMAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.739.116, T.P 259254 expedida por el C.S de la J., como apoderado judicial de **GERARDA JIMENEZ DE ORTEGA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se **Admite** la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderadojudicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder. Igualmente, por encontrarse COLPENSIONES, Entidad Pública, se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo que se hará en los buzones electrónicos habilitados para tal fin. -

NOTIFICACIONES:

Colpensiones, Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza